



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE DONACIÓN DE 17 BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO MÁRQUEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEMARNAT”

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de “**LA SEMARNAT**”, mediante oficio No. 112/002842 de fecha 14 de junio de 2017, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.4.- Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de “**LA SEMARNAT**”, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.5.- Que el Lic. Nabor Ochoa López, Delegado Federal de “**LA SEMARNAT**”, en el Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones XXIII y XXIX, 39 y 40, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comparece a la suscripción del presente Instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará el cumplimiento del presente Contrato.

- I.6.- Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.7.- Que los 17 bienes muebles, objeto del presente Instrumento, estaban contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2016, mismo que fue autorizado por el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación ha sido analizada favorablemente por unanimidad mediante Acuerdo No. 16/16, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 13 de diciembre de 2016, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número 001/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, suscritos por el Delegado Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Colima, documento base para dictaminar la autorización de la donación de 17 bienes muebles, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.9.- Que toda vez que la disposición final de los bienes objeto del presente contrato no concluyó durante el ejercicio 2016, fueron incluidos en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2017, mismo que fue autorizado por el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”.
- I.10.- Que el 15 de mayo de 2017, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes muebles objeto del presente Contrato.
- I.11.- Que con oficio N° OM/500/302 de fecha 15 de mayo de 2017, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, autorizó la donación de 17 bienes muebles al Municipio de Armería, Colima.
- I.12.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, “**EL MUNICIPIO**” esta investido de personalidad jurídica y patrimonio.
- II.2.- Que el C. Ernesto Márquez Guerrero, cuenta con capacidad para suscribir el presente Instrumento de conformidad con el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 31 de marzo de 2001.
- II.3.- Que el C. Ernesto Márquez Guerrero, es Presidente Municipal de Armería, en el Estado de Colima, tal como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección del

Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2015, documento que presenta en este acto y se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX1423598138.

- II.4.- Que mediante oficio número 215/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, “EL MUNICIPIO” solicitó la donación de equipo de cómputo objeto de este Contrato, para ser utilizado en los programas de conservación, investigación y educación que se llevan a cabo en el Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario” del Municipio de Armería, Colima.
- II.5.- Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Manuel Alvarez No. 61 Centro, C.P. 28300, Armería, Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, “LAS PARTES” celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que “LA SEMARNAT” done a título gratuito a “EL MUNICIPIO”, 17 bienes muebles con un valor de inventario total de \$93,081.25 (Noventa y tres mil, ochenta y un pesos 25/100 M.N.), mismos que se describen en el **ANEXO UNICO**.

SEGUNDA: “LA SEMARNAT”, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de “EL MUNICIPIO” que los bienes muebles deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir para ser utilizado en los programas de conservación, investigación y educación que se llevan a cabo en el Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario” y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso los podrá poner a la venta.

TERCERA: “LA SEMARNAT” y “EL MUNICIPIO” formalizarán la entrega de los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. “EL MUNICIPIO” se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: “EL MUNICIPIO” expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentren los bienes muebles a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.5.

QUINTA: A partir de la recepción de los 17 bienes muebles, objeto del presente Contrato, “EL MUNICIPIO” es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTA: En el supuesto de que la donataria incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo tres tantos originales a "LA SEMARNAT" y uno a "EL MUNICIPIO", el día 9 de agosto de 2017.

POR "LA SEMARNAT"

C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL MUNICIPIO"

C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ARMERÍA, COLIMA

ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA